

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8513 ORDEN de 30 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 1990, por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintos puestos de trabajo, correspondientes a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 170, de 25 de julio de 1990, la Orden de esta Consejería de 25 de junio de 1990, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración Regional, correspondientes a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, queda modificada la Base 3.3, plazo de presentación, quedando redactada de la siguiente forma:

«El plazo de presentación de instancias y demás documentos, permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día 10 de septiembre de 1990».

Murcia a 30 de julio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

8516 DECRETO Nº 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

El artículo 10.1.o) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reserva la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece entre sus principios básicos los de planificación y coordinación, y su artículo 64 establece los centros y servicios sociales que integran la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Una de las líneas de actuación de la responsabilidad pública en servicios sociales consiste en facilitar a los ciudadanos el libre y fácil acceso a los recursos e instituciones. En esa utilidad, la Consejería de Bienestar Social ha promovido la creación de una imagen gráfica que permita al colectivo atendido una rápida y fácil identificación visual de los centros, servicios y funciones de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

La configuración del Símbolo pretende ofrecer la imagen de un sistema público basado en los principios de bienestar social y calidad de vida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de julio de 1990, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del artículo 15, en relación con el artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

1.—Se crea el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

2.—El Símbolo, que se rotula proporcionalmente en el modo previsto en los Anexos I (versión blanco/negro) y II (versión color), responde a la siguiente descripción:

Su elemento base es la abstracción geométrica de una casa, cuyo tejado se encuentra sintetizado en forma triangular. El rectángulo inferior forma la base de la casa, por cuya abertura (puerta), se encaja el segundo elemento, un arco iris formado por tres arcos concéntricos del mismo grosor.

El tratamiento en color, para cuatricomía, se establece con un cuarenta por ciento de negro para la casa. Para los arcos, del superior al inferior, con el cien por cien de amarillo, cien por cien de magenta y de la suma del cien por cien de ambos para el último.

La versión en blanco y negro, con tramas del cuarenta por ciento de negro para la casa, y del veinte, sesenta y cien por cien para los arcos, del superior al inferior, respectivamente.

Artículo 2.

La utilización preceptiva del Símbolo, en los términos del artículo 64 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la presente Disposición, afecta a:

- Los centros y servicios sociales dependientes de la Administración Regional.
- Los centros y servicios sociales de las Corporaciones Locales o Entes Territoriales, así como los Consejos, Patronatos e Institutos creados por las mismas.
- Los centros y servicios sociales de organizaciones sociales, siempre que los mismos reciban una subvención pública igual o superior al cincuenta por ciento de los costos reales.

Artículo 3.

1.—El Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales constituye su imagen de identificación visual, en sus vertientes orgánica y de actuación funcional.

2.—Se configura como signo distintivo y no como alternativo, supletorio o sustitutivo de logotipos, del Escudo Regional o de otros Escudos, ni de sus diseños simplificados, cuando deban ser utilizados.

3.—La utilización del Símbolo queda reservada con exclusividad a la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

4.—Corresponderá a la Consejería de Bienestar Social la autorización del uso del Símbolo en términos distintos a los previstos con carácter general en el presente Decreto, o en sus normas e instrucciones de desarrollo.

Artículo 4.

1.—Los diseños tipográficos que completen el Símbolo serán exclusivamente los establecidos en el Manual de aplicación de la identidad visual.

2.—Tales diseños utilizarán el tipo Helvética fina.

Artículo 5.

El Símbolo, en los términos del presente Decreto, será utilizado, al menos:

1.—En los documentos de gestión propios de los centros y servicios sociales.

2.—En el exterior de cada centro de servicios sociales.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

El Consejero de Bienestar Social procederá a la aprobación del Manual de identidad visual del Símbolo, con el diseño de sus distintas aplicaciones.

Segunda

Se faculta al Consejero de Bienestar Social para la adopción de las demás medidas e instrucciones que resulten precisas en la aplicación del Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

3. Otras Disposiciones**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

8521 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 23 de julio de 1990, por la que se autoriza previamente la construcción en Suelo No Urbanizable en los términos municipales de Murcia, Lorca, Mazarrón y Totana.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 23 de julio de 1990, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 423/89. Solicitud de construcción de almacén y vivienda en el Carril de los Lucas en el Raal. Murcia. Promovido por don Emilio Juárez García.

Expte. 60/90. Solicitud de construcción de almacén y vivienda a Orilla del Azarbe en El Raal. Murcia. Promovido por don Joaquín Muñoz Suárez.

Expte. 115/90. Solicitud de construcción de vivienda y semisótano en el camno de los Morales. Mazarrón. Promovido por don Damián Garrido Franco.

Expte. 198/90. Solicitud de ampliación de vivienda en la Carretera MU-300 de Los Dolores a La Azacaya. Murcia. Promovido por doña Josefa Giménez Tovar.

Expte. 205/90. Solicitud de construcción de vivienda en dos plantas en el Carril Torre de los Leales en los Canales. Murcia. Promovido por don Antonio Sempere Román.

Expte. 255/90. Solicitud de construcción de vivienda con garaje y en planta semisótano en el camino de Picaza en Guadalupe. Murcia. Promovido por don Matías Ruiz Guerrero.

Expte. 291/90. Solicitud de construcción de vivienda en Cañada del Gallego a playa de Las Covaticas. Mazarrón. Promovido por don Isidro Urrea Escobar.

Expte. 381/90. Solicitud de construcción de vivienda aislada en diputación de Tercia, junto a Camino Villaespeja, Lorca. Promovido por don Juan Diego Pérez-Chuecos Pérez.

Expte. 385/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Carretera de Santa Catalina, Km. 0'49. (San Benito). Murcia. Promovido por doña Clotilde Palazón Carswell.

Expte. 393/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino Puente Magal, s/n. Guadalupe. Murcia. Promovido por don Sergio López de Castro.

Expte. 395/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Camino de Murcia. (Cabezo de Torres). Murcia. Promovido por doña María Muñoz Pérez.

Expte. 397/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar y bajo en Vereda de Solís, en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por doña María Cerezo Teruel.

Expte. 401/90. Solicitud de adaptación de local para ampliar vivienda en planta baja en Carretera de Beniaján (Los Dolores). Murcia. Promovido por don José Corbalán Martínez.

Expte. 410/90. Solicitud de construcción de vivienda en elevación en Zarandona. Murcia. Promovido por don José Hernández Pinar.

Expte. 415/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en partido de los Secanos. Totana. Promovido por doña María Josefa López Ruiz.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,